

ORDENANZA 10

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GENERAL

Montevideo, 2 de diciembre de 2004 ACTA N°81 RESOLUCIÓN N° 30.

PLAZOS

Artículo N° 59. Los funcionarios técnicos y asesores deberán expedir sus dictámenes o informaciones dentro de los cinco días de recibido el expediente. Este plazo podrá extenderse hasta diez días, con la constancia fundada, en el expediente, del funcionario consultado.

En caso de requerirse información adicional para emitir pronunciamiento, y siempre que ello pueda cumplirse sin necesidad de remitir el expediente, lo harán saber directamente al consultante, por el medio más rápido, haciéndose constar en el expediente, suspendiéndose el plazo por hasta cinco días. Vencido el término, sin que se hubiere agregado la información solicitada, el expediente será devuelto a esos efectos.

- Nota: Texto dado por Resolución N°5 del Acta N°39 de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central publicada en el Diario Oficial N°28.734 del 12/06/2013.-